

ORDENANZA Nº: 3257/07.-

Ramallo, 7 de agosto de 2007

VISTO:

El pedido formulado por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo Ramallo Ltda., Línea 342, Matrícula Nacional 17264, Registro IPAC 3270, prestataria de servicio público de pasajeros en nota fechada el 18 de julio de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota del Visto se hace mención a la difícil situación económica por la que atraviesa y las adversas consecuencias sobre la calidad del servicio;

Que la línea en cuestión es la prestataria única para el importantísimo desplazamiento de personas desde y hacia Ramallo y San Nicolás, que por razones de estudio; salud; trabajo; etc. necesitan de la continuidad del servicio;

Que ha sido colocada en una desfavorable condición de competencia a lo largo de varios años mediante el congelamiento de la tarifa; los recortes sufridos en el subsidio al combustible y alguna competencia desleal;

Que el saneamiento económico de la Cooperativa posibilitaría un servicio acorde a los requerimientos de los vecinos usuarios, mediante la dotación de unidades más modernas y confortables, además del puntual cumplimiento de las obligaciones no alcanzadas por la presente;

Que este Cuerpo debe bregar por el mejoramiento de los servicios públicos y al mismo tiempo la consolidación de los puestos de trabajo genuinos;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante establecer condonaciones de deudas, conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Condónase la deuda que por patente automotor registra la Cooperativa de ----- Trabajo Ramallo Limitada por los siguientes vehículos: Dominio UUI 690 – Dominio UBJ 710 – Dominio VMY 464 – Dominio VDN 547 – Dominio TKG 498.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2007.-----